



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Norma Marlenis Velasco C.*

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

31.381

11

Diciembre

17

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:**

se protocoliza una copia autentica del Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada LAS OLAS ENTERPRISES INC., mediante la cual se otorga Poder General del Señor DAVID WALTER MAKSYMUIK

HORARIO:

Lunes a Viernes  
8:00 am a 5:00 pm

Sábados  
9:00 am a 12:00 pm



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (31,381)

Por la cual se protocoliza una copia autentica del Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada LAS OLAS EMPRESAS INC., mediante la cual se otorga Poder General del Señor DAVID WALTER MAKSYMUIK.

Panamá, 11 de Diciembre del 2017

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2017) ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cincuenta – trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente, el Licenciado JUAN CARLOS MATA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y tres - mil setecientos treinta y cinco (8-743-1735), vecino de esta Ciudad y a quien conozco, en su condición de Representante Legal de la firma de abogados MATA & PITTI y me entregó para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, una copia auténtica del Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada LAS OLAS EMPRESAS INC., mediante la cual se otorga Poder General del Señor DAVID WALTER MAKSYMUIK, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Dicha sociedad se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a folio número siete-tres-cinco-uno-dos-dos (735122) desde el diez (10) de Mayo de dos mil once (2011). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como les fue la misma ante los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve – ciento setenta y cuatro – doscientos (9-174-200), y ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607), ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme; le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, la Notaria, que doy fe.

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (31,381)

(Fdo) JUAN CARLOS MATA -SIMION RODRIGUEZ- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ - NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO,

Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.

Acta de la Sesión de la Junta Directiva de

LAS OLAS EMPRESAS INC.

El día once (11) de Diciembre del dos mil diecisiete (2017), previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los

**CASTRELLÓN, ARACELLY MARIBEL OLMOS, ZULEYKA ALEMAN CALDERON.**-----

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por el señor

**JOSE FRANCISCO CASTRELLÓN**, Presidente de la sociedad y llevó el acta de la misma la señora **ZULEYKA ALEMAN CALDERON**,

Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder General a favor del Señor **DAVID WALTER**

**MAKSYMUIK.**-----

Después de una amplia discusión sobre este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:-----

-----**RESUELVESE**-----

1. Conferir como en efecto se confiere un Poder General que se otorga a favor del señor **DAVID WALTER MAKSYMUIK**, a fin de que represente a la Corporación **LAS OLAS ENTERPRISE INC.**, para que en cualquier parte del mundo, pueda ejercer los siguientes actos y facultades:-----

a) Administrar los negocios de la sociedad **LAS OLAS ENTERPRISES INC.** y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad **LAS OLAS ENTERPRISE INC.**, en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deben girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u órdenes de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden de apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. c) Ejercer la representación legal y extrajudicial de sociedades o compañías que se conforme o en las cuales sea socio o accionista la Corporación **LAS OLAS ENTERPRISE INC.**, ante las autoridades judiciales, organismos de control y autoridades administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso de quiebra y cuanto más sea necesario. d) Negociar acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el



## NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

f) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósitos u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos. g) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados con la sociedad **LAS OLAS ENTERPRISE INC.**, pudiendo hacer los mismo pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos. h) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en forma de crédito y fijar los tipo de intereses y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía del cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar , ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. i) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país y cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo. j) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o cualquier otra forma de remuneración. k) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía **LAS OLAS ENTERPRISES INC.** y dar en arrendamiento los bienes de esta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. l) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquier otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquier otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. m) Celebrar contratos de toda clase y descripción. n) Conferir y otorgar poderes inclusive procuraciones judiciales con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la Corporación **LAS OLAS ENTERPRISE INC.**, o renunciado por él. o) Representar a la sociedad **LAS OLAS ENTERPRISE INC.**, en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en

correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamación es, iniciar, perseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones o reclamaciones, iniciar, perseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad **LAS OLAS ENTERPRISE INC.** y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. q) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad, prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprender, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir. r) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que requieren para llevar a cabo los negocios de la compañía **Las OLAS ENTERPRISE INC.**, según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. s) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. t) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del País a personas naturales y/o Jurídicas sin perjuicio de reservas al ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiesen hecho. u) En general, para que asuma la personería de la sociedad **LAS OLAS ENTERPRISE INC.**, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

**2. Autorizar, como por este medio se autoriza a la firma de abogados Mata & Pitti, Agentes Residentes de la Fundación, para que protocolice esta Acta ante una Notaria Pública de la República de Panamá.-----**

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.-----

**(Fdo) JOSE FRANCISCO CASTRELLON – PRESIDENTE - (Fdo) ZULEYKA ALEMAN CALDERON – SECRETARIA-----**

La presente Acta ha sido refrendada por el Licenciado **JUAN CARLOS MATA**, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-743-1735, quien es miembro de la firma de abogados **MATA & PITTI.-----**

**(Fdo) Por: MATA & PITTI. JUAN CARLOS MATA-----**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2017).-----



*[Handwritten signature in purple ink]*

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. ha sido firmado por Maria M. Velasco

3. quien actúa en calidad de Notario

4. y está revestido del sello / timbre de Notaria Duodécima



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
cuanto al contenido

CERTIFICADO

En PANAMÁ 6. El día 02 ENE 2018

DIRECCION ADMINISTRATIVA

0018-009  
Racuna

